

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
REGLAMENTACIÓN TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA

Plan de Estudios aprobado según Res. HCD N° 318/02 y Res. HCS N° 07/03

I. CARACTERIZACION DEL TRABAJO FINAL

Art. 1º) El Trabajo Final de Licenciatura consistirá en una investigación de carácter individual o grupal sobre un tema pertinente en el campo de las Ciencias de la Educación elegido libremente por el/los alumnos.

En el caso de que se constituya un grupo para realizar el trabajo el mismo deberá estar conformado por no más de tres miembros, fundamentando adecuadamente su carácter grupal, no pudiendo resultar éste una mera adición de capítulos a cargo de cada uno de los integrantes.

Art. 2º) El Trabajo Final deberá ser un aporte relevante, dentro de los límites que impone el hecho de que sus autores están todavía en un período de formación de pregrado. En este sentido, el Trabajo Final debe constituirse prioritariamente en una experiencia de aprendizaje en lo referente a la producción intelectual y científica dentro de la especialidad.

Art. 3º) El Trabajo Final es una investigación en la que, partiendo de un proyecto caracterizado debidamente, se desarrolla una serie de pasos con el necesario rigor y coherencia lógica, y se arriba a una conclusión con respecto a los objetivos iniciales. Para ello el Trabajo Final de Licenciatura requiere una precisa delimitación de la temática a tratar, del marco teórico a emplear, de los métodos, técnicas o procedimientos a utilizar, del plan de acción a seguir, lo que se expresará en un documento escrito denominado Proyecto de Trabajo Final.

Art. 4º) En el Trabajo Final se podrán emplear diferentes procedimientos de investigación, el acopio bibliográfico, la observación y el registro documental, técnicas de observación empírica, etc., según corresponda al problema y a los objetivos planteados.

Art. 5º) El Trabajo Final no supone necesariamente la creación o producción de técnicas o procedimientos originales por parte del autor, pero sí la correcta utilización de los métodos, técnicas y procedimientos disponibles para la ejecución de la investigación; lo anterior no obsta para ponderar especialmente esas circunstancias cuando se presenten.

II. ORIENTACIONES PARA EL TRABAJO FINAL

Art. 6º): Los profesores de la Escuela de Ciencias de la Educación presentarán a la Dirección en marzo de cada año un listado de temas o problemas de investigación sobre los que están, por diversas circunstancias, en condiciones de dirigir Trabajos Finales de Licenciatura. La Dirección de la Escuela se encargará de proporcionar a los alumnos los listados de temas propuestos; estos temas y/o problemas tienen el propósito de motivar y orientar la elección, sin perjuicio de otros temas que pudieran proponer los alumnos.

Art. 7º) La Dirección de la Escuela promoverá actividades en las que se expongan y comenten trabajos de investigación, que sean útiles para orientar a los alumnos en la elección de temas de investigación para su Trabajo Final y el tratamiento que se le puede dar a los mismos.

Art. 8º) Cada Trabajo Final se hará bajo la dirección de un Director de Trabajo Final, quien tendrá la responsabilidad de orientar al/los alumno/s en lo que hace al planteo del problema, objetivos, marco teórico, metodología, bibliografía y plan de acción de la investigación. Si el profesor guía o el/los alumnos lo consideren necesario se podrá incorporar la figura de un co-director cuya función se limitará a brindar asesoramiento específico en temas de su competencia.

Art. 9º) El Director y /o el Co- Director de Trabajo Final deberá ser titular o adjunto en cátedras de la Escuela de Ciencias de la Educación, de otra carrera de la Universidad Nacional de Córdoba o de otra Universidad, debiendo ajustarse en todos los casos a las disposiciones establecidas por el presente reglamento. Cada profesor podrá guiar simultáneamente hasta un total de tres Trabajos Finales de Licenciatura. Estos mismos requisitos serán exigidos para el profesor co-director. Los Jefes de Trabajos Prácticos de la Escuela de Ciencias de la Educación, de otras carreras de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras Universidades, podrán dirigir trabajos finales en el caso que acrediten: a) trayectoria académica pertinente a la temática del trabajo final que dirigirá, b) formación de posgrado y c) trayectoria en investigación. Deberán presentar su curriculum vitae a la Dirección de la Escuela la cual, conjuntamente con el Consejo de Escuela, evaluará cada caso en particular y se expedirá por escrito de manera ampliamente fundada.

Art. 10º) Para la orientación del Trabajo Final, el Director y el/los alumno/s convendrán las formas y plazos en que intercambiarán información y se realizarán consultas acerca de su desarrollo; en esta ocasión el/los alumno/s presentará/n al Director informes de avance, según la etapa en la que se encuentre el Trabajo Final y los requerimientos que el Profesor formule. En caso de incumplimientos por parte del/los alumno/s, el Director quedará eximido de su responsabilidad, elevando a la Dirección de la Escuela el informe correspondiente. El/los alumno/s podrá/n cambiar de Director de Trabajo Final, una sola vez, a menos que medien razones fundadas.

Art. 11º) El Director de Trabajo Final deberá dar consentimiento para la presentación del proyecto de Trabajo Final y del Informe Final.

III. INSCRIPCIÓN

Art 12º) Para inscribirse el alumno deberá tener aprobado el Ciclo Básico Común completo establecido en el Plan de estudios de la Licenciatura, más dos materias, dos seminarios, un taller del primer año del segundo ciclo y la Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero, lo que deberá ser acreditado con el certificado analítico correspondiente.

Art. 13º) El trámite de inscripción para el Trabajo Final tendrá dos instancias. La primera consistirá en una preinscripción que deberá realizarse en la Secretaría Técnica de la Escuela de Ciencias de la Educación. La segunda será la inscripción que se efectivizará en el Departamento de Alumnos de la Facultad, en las fechas previstas por calendario, la cual quedará registrada en la Libreta de Trabajos Prácticos del alumno.

Art 14º) La preinscripción se llevará a cabo entre marzo y noviembre de cada año, elevando nota de solicitud a la Dirección de la Escuela, donde se expondrá brevemente el tema, o problema sobre el que el alumno quiere trabajar y se consignará el nombre del profesor que se elige para la dirección del trabajo, adjuntando una nota en la que conste la conformidad del mismo. Si el Director de Trabajo Final no perteneciera a la Universidad Nacional de Córdoba se deberá presentar el curriculum del mismo ante el Consejo de Escuela, de quien dependerá la aceptación. Cumplido el trámite el alumno elaborará el proyecto siguiendo lo propuesto en los artículos correspondientes de la presente reglamentación.

IV. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO Y DEL INFORME FINAL

Art. 15º) El proyecto de trabajo que podrá ser elaborado en forma individual o grupal, constará de los siguientes apartados: Introducción con delimitación del área temática; planteo del problema o definición del tema; marco teórico y metodológico; objetivo(s); plan de trabajo; bibliografía.

Art. 16º) En un plazo de 180 días (seis meses) a partir de la fecha en la cual se haya efectivizado la inscripción en el Departamento de Alumnos, el/los alumno/s deberá/n elevar a la Dirección de la Escuela el proyecto definitivo debidamente aprobado por el Director de Trabajo Final. El proyecto deberá elevarse en original y tres copias.

Art. 17º) El Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación designará una Comisión Ad-hoc integrada por docentes cuyas especialidades sean afines a la problemática a tratar. Dicha Comisión deberá presentar en un plazo de treinta días hábiles un informe al respecto, que el Consejo tomará como referencia para su evaluación definitiva. En base a estos elementos se efectuará una devolución al /los alumnos y Director del Trabajo Final. A partir de la aprobación del Proyecto de Trabajo Final se contará con un plazo de doce meses para la presentación del Informe Final.

Art. 18º) El informe del Trabajo Final tendrá una extensión mínima de 70 páginas y un máximo de 120 páginas. Podrán presentarse anexos con información complementaria que el alumno o el director consideren relevantes. Se presentará a la Dirección de la Escuela en original y tres copias, acompañado de nota de elevación, en la que conste la autorización del Director; el/los alumno/s recibirá/n una de las copias firmadas como comprobante de la presentación.

Art. 19º) El Trabajo Final podrá ser presentado cuando el/los alumno/s hayan cumplimentado con los requisitos previstos en el Plan de estudios.

V. EVALUACION

Art. 20º) El Trabajo Final de Licenciatura será evaluado por un Tribunal integrado por tres Profesores Titulares y/o Adjuntos, o Jefes de Trabajos Prácticos autorizados, de la especialidad o especialidades afines a la temática del trabajo, designado por el Consejo de Escuela, pudiendo integrarse el Director de Trabajo Final con voz y sin voto.

Art. 21º) El objeto de la evaluación es: un trabajo escrito, que puede ser individual o grupal, y su defensa oral, que en cualquier caso será individual, los que se calificarán y deberán ser aprobados por separado. La no aprobación del trabajo escrito dará por finalizada la evaluación.

Art. 22º) El Tribunal examinador tendrá treinta días para expedirse, a partir de la fecha de notificación de su designación. Para una adecuada evaluación del trabajo escrito será entregada una copia a cada miembro del Tribunal.

Art. 23º) En caso de no aprobarse el trabajo escrito el Tribunal fijará un plazo para su corrección o complementación, entregando por escrito las observaciones que se realizan. El Trabajo escrito podrá ser presentado hasta un máximo de dos veces.

Art. 24) Una vez transcurridos los treinta días, la Dirección de la Escuela citará a reunión del Tribunal para la evaluación definitiva. En esa reunión el Tribunal deberá expedirse en relación al trabajo escrito y a la defensa oral. Para el caso en que hubiere unanimidad, se elaborará un dictamen escrito conjunto que deberá ser fundamentado. De no existir unanimidad, cada miembro del Tribunal presentará un dictamen escrito individual.

En ambos casos la calificación se hará de acuerdo a la escala utilizada en los exámenes finales de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La calificación definitiva surgirá del promedio de la otorgada al trabajo escrito y de la otorgada a la defensa oral, una vez aprobadas. Cuando los dictámenes fueran individuales, la calificación final resultará del promedio de las otorgadas en los tres dictámenes.

Art. 26º) Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- a) Aspectos Formales:
Presentación, lenguaje, organización general, notas, citas.
- b) Aspectos de contenido:
Pertinencia y relevancia del tema en relación a la problemática elegida.
Precisión conceptual.
Utilización correcta del lenguaje técnico.
Congruencia entre el tema o problema planteado y las conclusiones.
Coherencia interna. Estructuración lógica.
Adecuación de la bibliografía utilizada al tema y objetivos planteados.
Corrección de las inferencias deductivas o causales efectuadas.
- c) Aspectos metodológicos:
Congruencia entre la problemática tratada, los métodos, técnicas y procedimientos utilizados y las conclusiones a las que se arriba.
Adecuación de las técnicas al tipo de realidad a la que se aplican.
Evaluación de las técnicas y procedimientos utilizados cuando fueren elaborados por el autor.

Art. 27º) El Tribunal confeccionará el acta correspondiente, la que será girada al Departamento de alumnos para su registro. La copia del acta y del (o de los) dictamen (es) quedarán archivados en la Escuela.

Art. 28º) Cuando la Comisión Evaluadora lo considere pertinente, podrá recomendar por escrito, la publicación total o parcial del Trabajo Final.

Asimismo, podrá solicitar al/los egresado/s la elaboración en conjunto con el Director de un resumen del informe, con formato de artículo especializado, para su inclusión en la publicación periódica de la Escuela de Ciencias de la Educación.

Art. 29º) De los ejemplares presentados del Trabajo escrito, uno quedará en Biblioteca y los restantes serán devueltos al alumno.

Art. 30º) La Secretaría Técnica de la Escuela de Ciencias de la Educación llevará un fichero con los Trabajos Finales aprobados.